



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 122 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

16 FEB 2024

VISTOS: El Informe N°113-2024/GRP-402000-402100 de fecha 15 de febrero del 2024, el Proveído de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba inserto en el Informe N° 120-2024/GRP-GSRMH-402400, de fecha 14 de febrero de 2024, Informe N° 435-2024/GRP-402420, de fecha 13 de febrero de 2024, Carta N° 011-2024/ING.RVN, de fecha 13 de febrero de 2024, Carta N° 006-2024-GSRMH-CA, de fecha 19 de enero de 2024, Carta N° 006-2023/CII, de fecha 11 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Carta N° 006-2023/CII**, de fecha 11 de enero de 2024, el Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS I, ejecutor de la Obra: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DIST. PACAIPAMPA – FRIAS", remite al Representante Común del CONSORCIO ANDINO su Solicitud de Ampliación de Plazo N° 7 para la ejecución de la Obra mencionada, por 34 días calendario, por demora de pronunciamiento referente al Expediente Técnico de Adicional N° 01 – Interferencia de Tuberías de Agua Potable, que afecta la ruta crítica de la Obra en la partida 04.02.01 Base de afirmado estabilizado con aceite sulfonado + cemento, cuyo periodo es del 23 de noviembre del 2023 al 27 de diciembre del 2023, sin señalar el Asiento del Residente en el Cuaderno de Obra.

Que, mediante **Carta N° 006-2024-GSRMH-CA**, de fecha 19 de enero de 2024, el Representante Común del CONSORCIO ANDINO, Supervisor de la Obra: "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DIST. PACAIPAMPA – FRIAS", remite a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba su opinión respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 7 para la ejecución de la Obra mencionada, concluyendo que es improcedente: "4.1 En opinión de esta Supervisión, el trámite de ADICIONAL DE OBRA N° 01 – TUBERÍAS DE AGUA POTABLE EN LOCALIDADES, aun continua en fase de CONSULTA; no se ha avanzado a la fase de aprobación del Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 01 – TUBERIAS DE AGUA POTABLE EN LOCALIDADES, porque la Residencia de Obra no ha dado por absuelta la CONSULTA.

4.2 En opinión de esta Supervisión, en este caso en particular, al no tener el Expediente Técnico completo del ADICIONAL DE OBRA, y con opinión favorable de esta Supervisión; la Entidad, no tiene la información necesaria, ni los elementos de juicio necesarios, para absolver definitivamente la Consulta planteada en el ítem 3.1; por lo que el Contratista CONSORCIO INGENIEROS I, debe proceder a subsanar el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N° 01 – TUBERÍAS DE AGUA POTABLE EN LOCALIDADES, en coordinación con esta Supervisión.

4.3 Dado que el Contratista CONSORCIO INGENIEROS I, y su Residencia de Obra, han sustentado los METRADOS VALORIZADOS, de las partidas críticas (Refine y Compactación de Subrasante, Relleno de Terraplén con material propio, Cunetas), cuya ejecución hasta la fecha, supuestamente se ha visto afectada, incluyendo las Localidades donde consideran el cambio de las tuberías de agua potable; entonces la versión que manifiesta la Residencia de Obra de que la no aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 01 – TUBERÍAS DE AGUA POTABLE EN LOCALIDADES, no es cierta.

4.4 Esta Supervisión considera que, en esta oportunidad, NO ES PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 07, solicitada por el Contratista CONSORCIO INGENIEROS I, en el desarrollo de la ejecución de la Obra ..., en virtud del Contrato de Ejecución ...; por lo que en esta oportunidad, dicha solicitud se recomienda que debe ser DENEGADA por la Entidad, dado que la ejecución de las partidas críticas que manifiesta (Refine y Compactación de Subrasante, Relleno de Terraplén con material propio, Cunetas), no se ha visto afectada y han sido valorizadas con normalidad, incluyendo las Localidades."





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 122 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-1.G.
Chulucanas, 16 FEB 2024

Que, mediante **Carta N° 011-2024/ING.RVN**, de fecha 13 de febrero de 2024, el Ing. Roger Vitteri Nevado, en calidad de Monitor de la Obra "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DIST. PACAIPAMPA - FRIAS", remite a la Sub Dirección de la Unidad de Obras su opinión técnica, concluyendo que: "Luego de haber revisado los actuados el suscrito emite el presente respecto a la NO PROCEDENCIA DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07 POR 34 DIAS CALENDARIOS solicitada por el Contratista CONSORCIO INGENIEROS I, en el desarrollo de la ejecución de la Obra y se recomienda que debe ser DENEGADA por la Entidad, dado que la ejecución de las partidas críticas que manifiesta (Refine y Compactación de Subrasante, Relleno de Terraplén con material propio, Cunetas), no se han visto afectada, y han sido valorizadas con normalidad, incluyendo las Localidades"

Que, mediante **Informe N° 435-2024/GRP-402420**, de fecha 13 de febrero de 2024, el Sub Director de la División de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura concluyendo: "Luego de haber revisado los actuados mi despacho emite el presente informe respecto a la NO PROCEDENCIA DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07 POR 34 DIAS CALENDARIOS solicitada por el Contratista CONSORCIO INGENIEROS I, en el desarrollo de la ejecución de la Obra y se recomienda que debe ser DENEGADA por la Entidad, dado que la ejecución de las partidas críticas que manifiesta (Refine y Compactación de Subrasante, Relleno de Terraplén con material propio, Cunetas), no se ha visto afectada, y han sido valorizadas con normalidad, incluyendo las Localidades".

Que, mediante **Informe N° 120-2024/GRP-GSRMH-402400**, de fecha 14 de febrero de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, y respecto a los actuados indicó: "3.1 Al no haberse ceñido al procedimiento establecido en Artículo 85 Causales de ampliación de plazo y procedimiento del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y no haberse demostrado afectación a la ruta crítica y no estar enmarcado en ninguna de las causales que ameriten una ampliación de plazo es que la solicitud de ampliación de plazo N° 07 de ejecución de la OBRA "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DIST. PACAIPAMPA - FRIAS", presentado por el contratista CONSORCIO INGENIEROS I, por el plazo de treinta y cuatro días calendario, debe ser declarado IMPROCEDENTE. (...)"

3.3 Se advierte que, el expediente de solicitud de ampliación de plazo fue ingresado por la supervisión mediante CARTA N° 006-2024-GSRMH-CA, de fecha 19 de enero del 2024 y remitido a esta Dirección mediante INFORME N° 435-2024/GRP-402420, de fecha 13 de febrero del 2023."

Que, mediante proveído recepcionado con fecha 14 de febrero de 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con **Informe N° 113-2024/GRP-402000-402100** de fecha 15 de febrero del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que: "... se tenga por aprobado lo indicado por el CONSORCIO ANDINO -Supervisor de Obra- en su Carta N° 006-2024-GSRMH-CA, de fecha 19 de enero de 2024, es decir tener por IMPROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 7 de ejecución de la Obra "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DIST. PACAIPAMPA - FRIAS", por 34 días calendario, solicitada por el CONSORCIO INGENIEROS I ..."



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 122 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 16 FEB 2024

Que, al tratarse de una obra contratada bajo el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, nos debemos remitir al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

Que, el Art. 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece: "85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes **causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente** al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. ... 85.2 **Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo** y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, **siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.**

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.** (...) (La negrita y subrayado es para enfatizar)

Que, en atención a lo expuesto y con la opinión técnica emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, se tiene que la ejecución de las partidas críticas que manifiesta el contratista CONSORCIO INGENIEROS I (Refine y Compactación de Subrasante, Relleno de Terraplén con material propio, Cunetas) no se ha visto afectada y han sido valorizadas con normalidad, incluyendo las Localidades; asimismo, se advierte que el residente no ha anotado en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo materia de análisis; con lo que se demuestra que no se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de la obra en mención; siendo la opinión de las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional concordante con la opinión de la Supervisión de Obra CONSORCIO ANDINO, pues ambos determinan la improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 07 solicitada por el contratista CONSORCIO INGENIEROS I; y ocurriendo que con fecha 19 de enero del 2024 esta Entidad recepciona la Carta N° 006-2024-GSRMH-CA, de fecha 19 de enero de 2024, mediante la cual el Representante Común del CONSORCIO ANDINO, Supervisor de la Obra, determina que es improcedente la Ampliación de Plazo N° 07, y que a la fecha han transcurrido más de 10 días hábiles para que esta Entidad resuelva y notifique su decisión al CONSORCIO INGENIEROS I, es necesario recurrir al Numeral 85.2 del Art. 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios que establece que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe; por lo que, corresponde tener por aprobado lo indicado por el CONSORCIO ANDINO -Supervisor de Obra- en su Carta N° 006-2024-GSRMH-CA, de fecha 19 de enero de 2024, es decir tener por improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 7 de ejecución de la Obra "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO - DIST. PACAIPAMPA - FRIAS", por 34 días calendario, solicitada por el CONSORCIO INGENIEROS I.

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 122 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 16 FEB 2024

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – TENER POR APROBADO LO INDICADO POR EL CONSORCIO ANDINO - Supervisor de Obra- en su Carta N° 006-2024-GSRMH-CA, de fecha 19 de enero de 2024, es consecuencia tener por IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 7 DE EJECUCIÓN de la Obra "RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EMP. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DIST. PACAIPAMPA – FRIAS", por 34 días calendario, solicitada por el CONSORCIO INGENIEROS I, conforme a los argumentos antes mencionados.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **Mirko Yosip Carrión Nevado – Representante Común del CONSORCIO INGENIEROS I en calidad de contratista ejecutor** en su domicilio ubicado en A.H. Micaela Bastidas MZ. A lote 24 del Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón y Departamento de Piura y/o Correo Electrónico: yermhi.operacionestecnicas@gmail.com; y al Sr. **Genaro Morales Rivas – Representante Común del CONSORCIO ANDINO en calidad de Supervisor de la obra** mencionada, en su domicilio ubicado en Calle Holanda Mz. "D3" lote 31 del A.H. Tupac Amaru - I Etapa – Distrito Veintiséis de Octubre, Provincia y Departamento de Piura.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

